

RESOLUCIÓN N° 076
(10 junio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°001 DE 2026. (DECRETO 092/2017)”

El Director General del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED**, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que: “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.

Que, aunado a lo anterior, el citado Decreto en su artículo 2.2.1.2.3.1.2, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza, 2) Patrimonio autónomo, 3) Garantía Bancaria.

Que, en el **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°001 DE 2026**, celebrado el 9 de junio de 2026 cuyo objeto es **“ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS Y DE INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DISTRITALES 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”** por valor de **TRECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$305.555.556) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos, celebrado entre **INRED** y la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE** con NIT. 900.639.947-8 representada legalmente por **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA** identificado con **CC No. 7.603.608** se estipulo en la cláusula NOVENA, la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del convenio
(2) Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más	por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio
(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del convenio

haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
(4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Ciento por ciento (100%) del anticipo
Responsabilidad Civil Extracontractual	Termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más	200 SMLMV

Que, la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE** con NIT.901132407-9, representada legalmente por **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA** identificado con **CC No. 7603608**, constituyó con la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con NIT 860.524.654-6, la póliza No. **430-47-994000076318** el día 09-06-2026 y la póliza **430 74 994000029258** el día 09-06-2026 con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Novena del **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°001 DE 2026**

Que revisada la póliza No. **430-47-994000076318** y **430-74-994000029258** se observa:

TOMADOR	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE NIT 901132407-9		
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED NIT. 901132407-9		
COBERTURA DE LA PÓLIZA			
AMPAROS	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	5/06/2026	5/12/2026	\$30.555.555
Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	5/06/2026	5/12/2026	\$30.555.555
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5/06/2026	5/08/2029	\$15.277.777
4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	5/06/2026	5/12/2026	\$137.500.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	05/06/2026	05/12/2026	\$ 350.181.000

Que por haber sido expedidas según lo estipulados en la Novena del **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°001 DE 2026** y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado convenio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del INRED, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las pólizas No. 430-47-994000076318 y 430-74-994000029258 del día 09-06-2026, con el fin de dar cumplimiento Cláusula Novena del CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°001 DE 2026, expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT 860.524.654-6 y constituida por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE con NIT. 900.639.947-8, representada legalmente por OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA identificado con CC No. 7.603.608.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE con NIT. 900.639.947-8, representada legalmente por OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA identificado con CC No. 7.603.608, el contenido de la presente Resolución.


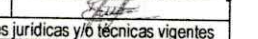
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, el 10 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HIDERALDO ESPINOSA MILORIA
Director General - INRED

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Namibia Suarez ortega	Contratista	
Revisó:	Duber de Jesús Lascarro	Jefe de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes